



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 191.-*

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR; SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - "SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO"; Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE).**

Asunción, 31 de marzo de 2021

**VISTO:** El Memorandum VMAAT/DGAF/CAS/M/N° 9/2021, del 18 de marzo de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, a través del cual el Director General de Administración y Finanzas solicita la gestión de la firma de la Resolución que conforma el Comité Coordinador para asistencia social a connacionales en el exterior; se reglamentan los procedimientos institucionales de aprobación, distribución y utilización del Objeto del Gasto 846 - "Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado"; y se asignan funciones a la Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Extranjero (DACPE); y

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 91/1969 "Que aprueba la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, el Protocolo de Firma Facultativa sobre Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias y el Protocolo Facultativo sobre Adquisición de Nacionalidad"

La Ley N° 3452/2008 "Que aprueba la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares"

Los Convenios de Traslados de Personas Condenadas.

La Ley N° 4788/2012 "Integral contra la trata de personas", la cual tiene por objeto prevenir y sancionar la trata de personas en cualquiera de sus manifestaciones, perpetrada en el territorio nacional y en el extranjero; y proteger y asistir a las víctimas, fortaleciendo la acción estatal contra este hecho punible.

Las "Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos" (Reglas de Mandela), adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955; y aprobadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en sus resoluciones 663C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977.

La Ley N° 2396/2004 "Que aprueba el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional".

N° \_\_\_\_\_

*ky*



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 191.-*

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR; SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - "SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO"; Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE).**

-2-

La Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", y su Decreto reglamentario N° 4780/2021.

La Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", y su Decreto reglamentario N° 8127/2000.

Que por Decreto N° 3514, del 27 de noviembre de 2009, se crea la Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Extranjero, dependiente de la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en consideración a la prioridad que asigna el Gobierno paraguayo a la atención y protección de las Comunidades Paraguayas en el Extranjero.

Que es necesario regular en el ámbito institucional las condiciones específicas de la ejecución presupuestaria referidas a la distribución, aprobación, utilización y rendición de cuentas del Objeto del Gasto 846, asignado en el Presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio fiscal al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que los gastos de subsidios y asistencia social serán asignados directamente a personas o familias beneficiarias y deberán ser imputados al Objeto del Gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N° 33/2021, del 16 de marzo de 2021.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

**Art. 1** Conformar el Comité Coordinador para Asistencia Social a Connacionales en el Exterior; en adelante "el Comité", para la aplicación del presente reglamento el cual será integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

- Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos,
- Dirección General de Asuntos Consulares,
- Dirección General de Administración y Finanzas, y
- Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Extranjero.

*[Handwritten signature]*

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 191.-*

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR; SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - "SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO"; Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE).**

-3-

El quórum del Comité quedará constituido con la presencia de por lo menos 3 (tres) de sus integrantes.

La Coordinación del Comité estará ejercida por el titular del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos; y en ausencia de éste, por cualquiera de los Directores Generales que la integran.

La Secretaría del Comité será ejercida por el Coordinador de Asistencia Social, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, la que elevará la propuesta de asignación y distribución de los recursos y elaborará periódicamente un informe de la distribución y utilización de los mismos.

**Art. 2**

Son funciones del Comité:

- a) Evaluar y proponer, de acuerdo con los datos estadísticos de ejecución, la asignación de fondos a las misiones diplomáticas y oficinas consulares de la República del Paraguay en el exterior, conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- b) Evaluar y expedirse sobre las solicitudes que superen los USD 5 000 (Dólares de los Estados Unidos de América cinco mil), presentadas ante las misiones diplomáticas y oficinas consulares.
- c) Evaluar y expedirse en los casos de reposiciones de fondos solicitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares.
- d) Evaluar y expedirse para la utilización del Fondo de Reserva.
- e) Elaborar y aprobar procedimientos orientados a fortalecer la transparencia y agilidad para la ejecución de las ayudas económicas solicitadas.

**Art. 3**

El Coordinador del Comité autorizará cuando corresponda los gastos solicitados por escrito por el Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular, para su posterior reembolso.

*[Handwritten signature]*

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 191.-*

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR; SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - "SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO"; Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE).**

-4-

**Art. 4** A efectos de la presente resolución, la Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Extranjero (DACPE) será responsable de:

- a) Recibir, atender y gestionar las solicitudes de ayuda presentadas en sus oficinas por familiares de connacionales migrantes en el exterior, a los efectos de comunicar a las misiones diplomáticas y oficinas consulares para asistirlos en el lugar en que se encuentren, si correspondiere.
- b) Evaluar y expedirse sobre las solicitudes de asistencias de casos no previstos y de asistencias por segunda o más veces, presentadas ante las misiones diplomáticas u oficinas consulares.
- c) Evaluar y expedirse en aquellas solicitudes que superen los USD 1 000.- (Dólares de los Estados Unidos de América un mil) hasta un máximo de USD 5 000.- (Dólares de los Estados Unidos de América cinco mil) presentadas ante las misiones diplomáticas u oficinas consulares.
- d) Evaluar y expedirse en los casos de trata internacional de personas.
- e) Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales el costo para la repatriación de connacionales y restos mortales.

**Art. 5** Reglamentar la utilización del Objeto del Gasto 846 - Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, correspondiente a las asistencias económicas a connacionales en el exterior de la siguiente manera:

- a) Para la asignación de recursos el Comité evaluará la propuesta de conformidad al artículo 2, inciso a), del presente Reglamento, que deberá ser aprobada por resolución.
- b) Publicada la resolución, la Dirección General de Administración y Finanzas gestionará ante el Ministerio de Hacienda los recursos financieros para su transferencia a las misiones diplomáticas u oficinas consulares, para la operatividad del Fondo de Reserva mencionado en las disposiciones finales de la presente resolución.
- c) Los Jefes de Misión Diplomática u Oficina Consular son personalmente responsables por la administración, ejecución y control de los recursos transferidos, así como el cumplimiento de las formalidades y plazos de las rendiciones de cuentas.

*dg.*

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 191.-*

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR; SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - "SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO"; Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE).**

-5-

**Art. 6** Los recursos asignados serán destinados para asistencia económica a connacionales que se encuentran en el exterior en situación de vulnerabilidad, de conformidad al presente reglamento, en los siguientes casos:

- a) Víctimas de trata internacional de personas y violencia doméstica, en cuyo caso se podrá incluir: alimentación, hospedaje, servicios médicos y gastos de traslado del lugar de riesgo a un lugar temporal seguro.
- b) Connacionales privados de su libertad, una vez constatada su situación de vulnerabilidad en las instituciones penitenciarias o en los lugares de detención, se podrá destinar la asistencia para mitigar las necesidades estrictamente básicas, en casos de urgencias o que no puedan ser atendidos por otros medios, consistentes en elementos de aseo personal, víveres, abrigos u otros requerimientos mínimos.
- c) Gastos por servicios médicos, hospitalarios, laboratoriales, silla de ruedas, implementos ortopédicos, prótesis reparatoras, audífonos, anteojos y otros gastos inherentes a la asistencia sanitaria.
- d) Gastos por víveres, vestimenta, hospedaje y otros servicios de asistencia directa con fines humanitarios.
- e) Gastos por servicios fúnebres en el país receptor.
- f) Gastos por daños sufridos por efecto de catástrofes naturales, emergencias sanitarias o conflictos bélicos, entre otros.
- g) Los casos no contemplados en el presente artículo, serán considerados como "no previstos" y deberán ser evaluados y autorizados por el Comité o la DACPE, según el caso.

Para los fines de este artículo, los Jefes de Misión Diplomática u Oficina Consular deberán adoptar sus mejores recaudos, recurriendo a las instituciones de asistencia social, con el fin de asegurar que los beneficios derivados de la aplicación de estos fondos alcancen al mayor número de connacionales en el exterior, y deberán elevar un informe de gestión de los logros en la optimización de los recursos.

*Jg:*

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 191.-*

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR; SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - "SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO"; Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE).**

-6-

**Art. 7** La utilización de los fondos estará regulada de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Utilizar el sistema de seguridad unificada, módulo intranet "Sistema de Asistencia Social" en el que se incluirá todo el proceso.

b) Realizar una entrevista por cada connacional y adjuntar las siguientes documentaciones:

- Copia de la cédula de identidad civil, pasaporte o algún testimonio de su identidad y nacionalidad,
- Documentación que acredite la asistencia solicitada, e
- Informe Social emitido por la Misión Diplomática u Oficina Consular.

c) Una vez cumplidas con las documentaciones requeridas de carácter obligatorio, proceder a la carga de datos, utilizando los formularios habilitados en el sistema, tales como:

- Solicitud de Subsidios y Asistencia Social,
- Declaración Jurada de vulnerabilidad y/o insolvencia,
- Orden de Pago Directo de Ayuda Económica,
- Recibo de Pago Directo de Ayuda Económica, y
- Otros documentos que formen parte del proceso.

d) Cuando por razones ajenas a su voluntad el connacional no pueda acercarse a la misión diplomática u oficina consular para iniciar los trámites, se aceptará la solicitud realizada por un familiar o representante debidamente identificado, quien completará los formularios con los datos del beneficiario, firmándolos formalmente.

En el caso de que un connacional se encuentre imposibilitado de concurrir a la oficina consular, podrá solicitar la asistencia en línea ante la misión diplomática u oficina consular concurrente, quienes deberán tomar los recaudos pertinentes para la identificación y verificación de la identidad del solicitante.

e) Para los casos de asistencia carcelaria, en que no puedan cumplirse totalmente con los requisitos previstos en los párrafos anteriores, el Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular deberá solicitar la autorización de excepción por escrito, fundamentando debidamente las razones de la solicitud. La DACPE evaluará y se expedirá sobre cada informe.

N° \_\_\_\_\_

191



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 191.-*

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR; SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - "SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO"; Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE).**

-7-

f) En caso de urgencia humanitaria, y ante la necesidad de asistencia al connacional, el Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular que no disponga de los recursos del Objeto de Gasto 846, podrá recurrir a sus propios recursos a fin de cubrir los gastos de asistencia al connacional en estado de vulnerabilidad y deberá remitir una nota a la DACPE, solicitando la reposición con fecha de hasta 15 (quince) días posteriores a la erogación, con la obligación de presentar la debida documentación de respaldo para el correspondiente "reintegro" hasta el importe de USD 200 (Dólares de los Estados Unidos de América doscientos). En caso de cumplir con los requisitos establecidos en la presente resolución, será afectado en la siguiente remisión de fondos, que estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

g) La Orden de Pago Directo de Ayuda Económica, el Recibo de Pago Directo de Ayuda Económica y la Planilla de Rendición de Cuentas Transferencias a Personas Físicas deberán estar firmados por el Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular y/o responsable en caso de imposibilidad del mismo.

h) Las asistencias económicas se otorgarán una vez cumplidos con los requisitos establecidos, de la siguiente manera:

- Monto hasta USD 200 (Dólares de los Estados Unidos de América doscientos): contra la firma de la Orden de Pago y Recibo de Pago Directo de Ayuda Económica y se deberán adjuntar los documentos indicados en el artículo 6, inc. b);
- Monto superior a USD 200 (Dólares de los Estados Unidos de América doscientos) hasta USD 1 000 (Dólares de los Estados Unidos de América un mil): además de los documentos mencionados, se deberá contar sin excepción con el documento legal de pago vigente (factura), que se adjuntará al expediente a fin de demostrar la asistencia efectuada;
- Monto superior a USD 1 000 (Dólares de los Estados Unidos de América un mil) hasta USD 5 000 (Dólares de los Estados Unidos de América cinco mil): además de los documentos citados anteriormente, los Jefes de Misión Diplomática u Oficina Consular deberán adjuntar y contar con la autorización escrita de la DACPE; y,

N° \_\_\_\_\_

*Rg:*



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 191.-*

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR; SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - "SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO"; Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE).**

-8-

- Monto superior a USD 5 000 (Dólares de los Estados Unidos de América cinco mil) hasta el máximo de USD 10 000 (Dólares de los Estados Unidos de América diez mil): la DACPE deberá elevar a consideración del Comité para su evaluación.

i) En el documento legal de pago (factura), deberá figurar el dato completo del connacional y/o de la misión diplomática u oficina consular.

j) Los documentos respaldatorios deberán estar escaneados por cada solicitud y anexados como archivo de respaldo en el sistema informático.

**Art. 8** La asistencia económica será otorgada al connacional en el exterior por única vez en el presente ejercicio fiscal. Los casos de solicitudes de asistencias por segunda o más veces deberán ser evaluados y autorizados por la DACPE o por el Comité, según el caso, antes de realizar el desembolso.

**Art. 9** Las misiones diplomáticas u oficinas consulares deberán remitir las Planillas de Rendiciones de Cuentas originales, en forma trimestral, a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando los respectivos documentos respaldatorios dentro de los primeros 15 (quince) días corridos posteriores al trimestre vencido. Cuando no existieren asistencias en el trimestre, se deberá indicar en la planilla la leyenda "sin movimiento".

**Art. 10** La Dirección General de Administración y Finanzas remitirá las Planillas de Rendiciones de Cuentas Trimestrales a la Coordinación de Asistencia Social para su control; y si fuere el caso, informará y efectuará las observaciones o reclamos mediante el sistema habilitado para el efecto sobre las inconsistencias detectadas a los Jefes de Misión Diplomática u Oficina Consular. En caso de persistir las inconsistencias, los antecedentes serán remitidos a la Dirección de Auditoría Interna para su conocimiento y seguimiento.

*Ky:*

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 191.-*

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR; SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - “SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO”; Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE).**

-9-

**Art. 11** Las Planillas de Rendiciones de Cuentas Trimestrales deberán incluir los siguientes documentos:

- a) Original de la Planilla de Rendición de Cuentas Transferencias a Personas Físicas (Formulario B-01-02),
- b) Original de la Solicitud de Subsidios y Asistencia Social – Rubro 846 (Formulario sas-01),
- c) Original de la Declaración Jurada de Vulnerabilidad (Formulario djp-02),
- d) Original de la Orden de Pago Directo de Ayuda Económica (Formulario ops-03),
- e) Original del Recibo de Pago Directo de Ayuda Económica (Formulario ros-04),
- f) Copia de la cédula de identidad civil, pasaporte o algún testimonio de identidad y nacionalidad del connacional beneficiario,
- g) Original del Informe Social,
- h) Copia de la documentación que acredite la asistencia solicitada,
- i) Original del documento legal de pago, si fuere el caso (factura, ticket, recibos de dinero y/o transferencias por medios electrónicos), y
- j) Copia del comprobante que respalde la conversión del dólar de los Estados Unidos de América a la moneda local si fuere el caso.

**Art. 12** En caso de mora en la remisión de las rendiciones de cuentas, la Coordinación de Asistencia Social emitirá un informe a la Dirección General de Administración y Finanzas, en cuyo caso se retendrá el desembolso de recursos para los gastos de operación y mantenimiento hasta tanto se presente la rendición correspondiente al periodo vencido. El presente artículo no será aplicable para los casos de cambio de Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular, para lo cual se traslada la responsabilidad de la rendición de cuentas, en forma personal, al Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular saliente hasta el último día de su gestión.

**Art. 13** Los saldos no utilizados y reflejados en el sistema al 31 de diciembre de 2021 deberán ser depositados íntegramente a la cuenta de origen hasta el 31 de enero de 2022, en dólares de los Estados Unidos de América, a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los gastos bancarios incurridos en todos los procesos deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 854 Gastos de Operación y Mantenimiento. Cualquier uso o retención de los fondos no utilizados será pasible de las acciones administrativas y judiciales que correspondan en virtud a las disposiciones legales vigentes.

N° \_\_\_\_\_

19:



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 191.-*

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR; SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - "SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO"; Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE).**

-10-

**Disposiciones Finales**

- Art. 14** A los efectos de la aplicación de la presente resolución, se entiende como connacionales en el exterior a aquellos compatriotas que se encuentren fuera del país en situación de vulnerabilidad y que requieran de una asistencia económica.
- Art. 15** Los Jefes de Misión Diplomática u Oficina Consular podrán solicitar la reposición de recursos, una vez que hayan ejecutado, rendido y remitido los comprobantes de la utilización del 90 % de los recursos recibidos, a la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Art. 16** Previsionar el Fondo de Reserva con cargo al Objeto del Gasto 846 - Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, para el desembolso a las misiones diplomáticas y oficinas consulares.
- Art. 17** El Comité tendrá la potestad de requerir asesoramiento e información a los funcionarios de las distintas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando lo considere necesario, para un mejor cumplimiento de su cometido.
- Art. 18** La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad al Plan Anual de Auditoría aprobado por la máxima autoridad, realizará el control y monitoreo de las rendiciones de cuentas y del fiel cumplimiento de la presente reglamentación.
- Art. 19** Una vez remitidos los legajos al Departamento de Rendición de Cuentas, este tendrá a su cargo el control, verificación y aprobación de las documentaciones respaldatorias conforme a la presente resolución y, en caso de que se observen algunas falencias en los legajos, realizará las consultas y los reclamos correspondientes a las misiones diplomáticas y oficinas consulares, a fin de solicitar las documentaciones que hagan falta para anexar al legajo y/o dar trámite conforme a la reglamentación de la Contraloría General de la República.
- Art. 20** La Dirección de Informática a través del Departamento de Sistemas, Aplicaciones y Web, asistirá a las misiones diplomáticas y oficinas consulares en caso de necesidad para la correcta utilización de los formularios habilitados en el sistema.

*[Handwritten signature]*

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 191.-*

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR; SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - "SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO"; Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE).**

-11-

**Art. 21** Aprobar los formularios que forman parte como anexos de la presente Resolución.

**Art. 22** Comunicar a quienes corresponda y archivar.



*Euclides Acevedo*  
Euclides Acevedo  
Ministro

N° \_\_\_\_\_





Formulario sas-01

Nº.....

Anexo de la Resolución Nº191.-

**SOLICITUD DE SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL - RUBRO 846**

...../...../.....  
(ciudad) (día) (mes) (año)

Señores **Embajada/Consulado del Paraguay**

Solicito una asistencia económica para realizar el pago de:

.....  
.....

, como connacional migrante debido a la situación actual de vulnerabilidad, dentro de la jurisdicción de esta representación nacional y de conformidad a las normativas vigentes y a la disponibilidad presupuestaria, en la siguiente asistencia de:.....

El monto solicitado es de: .....

Se adjunta la documentación que justifica mi solicitud junto con los requeridos por esta Representación Nacional.

Atentamente.

.....  
Nombre Solicitante

Nº doc.id.

Firma (como figura en doc)

Nº teléf. Solicitante

.....  
(Aclarar nombre y parentesco si beneficiario no es el Solicitante)

Nombre y teléfono Contacto:.....

**EVALUACION**

**PARA USO DE LA EMBAJADA/ CONSULADO**

Fecha:...../...../.....

Monto total concedido: .....  
(en nro y letras)

Esta solicitud es rechazada( ) aprobada( ) por: .....

Firma(s) y Sello

Observaciones:.....  
.....

(si se rechaza, el Embajador/Cónsul indica, firma y archiva este expediente)

NOTA: La presente solicitud tiene carácter de Declaración Jurada.



"Serquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



Ministerio de  
**RELACIONES  
EXTERIORES**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

Formulario djv-02

Anexo de la Resolución N°191.-

**DECLARACION JURADA DE VULNERABILIDAD**

....., ...../...../.....  
(ciudad) (día) (mes) (año)

Señores

**Embajada/Consulado del Paraguay**

**REF.:** Solicitud Subsidios y Asistencia Social – Rubro 846

Con relación a la Solicitud de Asistencia de la referencia, establecidos en normativas legales del Gobierno del Paraguay, para casos de urgencias, a paraguayos(as) migrantes,

Yo -----, con C.I.Civil N° -----,

**DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

a) Que soy paraguayo(a), migrante, residiendo en la casa n°-----, de la calle -----

-----, desde el -----/-----/-----

(aclarar ciudad, país)

b) Que me encuentro con la necesidad de una asistencia económica: (explicar)-----

- c) Que carezco de recursos económicos para mi sustento personal.  
d) Que conozco, acepto y me comprometo a dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos legales establecidos, para acceder a la asistencia económica que el Paraguay ofrece a los paraguayos(as) migrantes, por lo que de no ajustarse a la verdad, acepto plenamente las consecuencias que pudieren sobrevenir.  
e) Que conozco y acepto que la ayuda se limita a una única vez por caso para cada persona beneficiada por su criterio de excepcionalidad y carácter restrictivo, no teniendo nada que reclamar legal ni judicialmente, posterior a la recepción de la asistencia económica.  
f) Que los hechos y datos que se incluyen en esta Declaración Jurada de Vulnerabilidad son fieles y exactos, y que los documentos en apoyo son auténticos.  
g) Que me comprometo a aceptar, en caso de resultar favorecido(a), el tipo, cantidad y calidad del beneficio autorizado por las autoridades competentes, y no realizar reclamos posteriores.  
h) Que la información que a continuación expongo, en forma adicional, para mayor aclaración de mi situación de deterioro de vida económica actual, es también verdadera y exacta: (explicar si corresponde).

Esta información declarativa es privada y confidencial, por lo que ruego sea utilizada únicamente para el proceso de evaluación para la autorización o denegación de la asistencia solicitada.

Atentamente,

**Firma del Declarante**  
(como figura en su doc de ident)

**Para Uso Interno de la Embajada/Consulado**

Responsable de la verificación:.....

Observaciones: .....

**Firma y Sello**  
(Funcionario Consular)

**Sello Consular**



*"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"*



Ministerio de  
**RELACIONES  
EXTERIORES**

■ **GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

Formulario ops-03

Anexo de la Resolución N° 191.-

STR N°.....

Orden de Pago N° :

Fecha:

PARA USO DE LA EMBAJADA/CONSULADO

**ORDEN DE PAGO**

Páguese a la Orden de.....

El total de ..... En efectivo: (si) (no) – Cheque N°:.....,c/Bco:.....

En concepto de asistencia económica:

.....

.....

, del tipo de asistencia.....

(Anotar nro, fecha y monto del documento de pago. Anexar original del documento de pago a este legajo)

Pago autorizado por: .....

Receptor del importe de esta OP: .....

Firma(s) y Sello (aclarar)

Firma(s) y Sello (aclarar)

**EMBAJADA/CONSULADO DEL PARAGUAY**

Sello Consular

Sello Acuse de recibo de la Asistencia  
(fin del trámite)



*"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"*Ministerio de  
**RELACIONES  
EXTERIORES****GOBIERNO  
NACIONAL***Paraguay  
de la gente*

S.T.R. N°

**Anexo de la Resolución N° 191.-  
RECIBO DE PAGO DIRECTO DE AYUDA ECONOMICA**

ENTIDAD: **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
 TIPO DE PRESUPUESTO: PROGRAMA DE ADMINISTRACION  
 PROGRAMA/PROYECTO: ADMINISTRACION GENERAL  
 OBJETO DEL GASTO: 846 SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO  
 RESOLUCIÓN N°:  
 CORRESPONDIENTE AL MES DE:

Recibo N°: \_\_\_\_\_ Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_ / /

Recibi de la Representación Nacional: Embajada/Consulado General/Consulado: \_\_\_\_\_

El monto de (moneda local): \_\_\_\_\_

Efectivo: Si - No, Cheque N°: \_\_\_\_\_ Banco: \_\_\_\_\_

En concepto de asistencia económica: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

**RESPONSABLE DE LA MISION**

Firma, Sello y Aclaración

Firma del Beneficiario: \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

C.I.C./Pasaporte/Otro N°: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**Nota:** El presente recibo tiene carácter de Declaración Jurada.



Representación Nacional en.....

Anexo de la Resolución N° 191.-

**INFORME SOCIAL N°**

Fecha: Ciudad, \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN**

Nombres y Apellidos:			
Lugar de Nacimiento:		Fecha de Nac.:	
Estado Civil:		C.I.C. N°:	
Residente:	Sí		No
Domicilio:			
Teléfono:			
Observaciones:			

**DATOS SOCIO-ECONOMICOS**

Laborales:
Económicos:
Vivienda:

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	E.C.	Ingresos

**DESCRIPCIÓN DEL CASO**


**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**




Elaborado por: \_\_\_\_\_

Firma, Aclaración y Sello